

CONTRATO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA DESAYUNO

PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A. – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. VMV-0550-2017

En Temuco, a **23 de agosto de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, por una parte; y por la otra, **PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.**, RUT N° 76.041.579-0, representada por don **HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO**, cédula de identidad N° 21.827.820-9, ambas con domicilio en Altos del Maipo-La Estancia N°112, Temuco, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El proveedor contempla dentro de su giro la venta y distribución de todo tipo de insumos para desayuno en la Región de La Araucanía. Por su parte, Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor el servicio de venta y distribución de insumos para desayuno para sus establecimientos en la región, necesarios para su mantención y adecuado nivel de funcionamiento.

El listado de dichos establecimientos y sus direcciones se encuentran detallados en el **ANEXO N° 1**, que firmado por las partes, formará parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: El proveedor se obliga a poner a disposición de cada establecimiento los productos solicitados, dentro de los veinte días corridos siguientes desde que se realiza la solicitud. Las solicitudes se realizarán dentro de los primeros 15 días de agosto de 2017 y de marzo de 2018. En el caso que se realicen pedidos en forma extraordinaria, deberán ser entregados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que se realiza la solicitud. Los productos deben ser de la marca solicitada.

CUARTO: La entrega de los productos deberá hacerse en las dependencias de cada jardín infantil detallados en el **ANEXO N° 1**.

Fundación Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 04 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los productos, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

La entrega de los productos debe ser puestos a piso dentro del recinto que Fundación Integra determine.

En la eventualidad que Fundación Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de productos, notificará este hecho al proveedor, mediante el envío de correo electrónico. Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El proveedor deberá corregir o reemplazar los artículos, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el proveedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los artículos no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el proveedor con su respectiva Nota de Crédito.

QUINTO: Fundación Integra pagará al proveedor por los bienes efectivamente entregados los valores señalados en la oferta económica de fecha 6 de julio de 2017, que forma parte integrante de este acuerdo para todos los efectos.

Integra efectuará el pago de las facturas correspondientes una vez verificada la recepción conforme de la respectiva mercadería y conviene con el proveedor en que tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde esa fecha para objetar el contenido de dichos documentos.

SEXTO: El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, vale vista a nombre de FUNDACIÓN INTEGRA, póliza de seguro o certificado de fianza, por un monto de **\$2.600.000 (dos millones seiscientos mil pesos)** con una vigencia mínima hasta el día **27 de octubre de 2018**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo con anterioridad.

SÉPTIMO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos entregados fuera de plazo.

Transcurridos 20 días hábiles de atraso en la entrega de los productos, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total neto de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el proceso de distribución de los productos a los diversos puntos de la Región.

OCTAVO: El proveedor liquidará por mes vencido las ventas efectivamente distribuidas a cada establecimiento, debiendo emitir la factura correspondiente por cada uno de ellos.

NOVENO: El presente contrato comenzó su vigencia el **27 de julio de 2017** y se entenderá hasta el **27 de julio de 2018**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este acuerdo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, dando aviso al proveedor con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en manos de Fundación Integra.

Hector Olaya Palacio
GERENTE GENERAL
PRISUR S.A.


HECTOR DE JESUS OLAYA PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR


ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

